



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, **04 MAR. 2014**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **1803**/VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sección Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 4 de Marzo de 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don (ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado **N°168** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUEBASE** la contratación a honorarios por prestación de servicios eventuales de don(ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] contrato celebrado el **28 DE FEBRERO DE 2014**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA DE LANIGRAFIA, EN CASA DEL ADULTO MAYOR DESDE EL 01 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, 2 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **40209.- (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS)**, **INGRESO BRUTO MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y



DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Municipal
 2. Control Interno
 3. Finanzas Dideco
 4. PROGRAMA ADULTO MAYOR
 5. Interesado
 6. Archivo de Personal.
- LMS/FGC/110.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 28 DE FEBRERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA DE LANIGRAFIA, EN CASA DEL ADULTO MAYOR, 2 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Don(ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

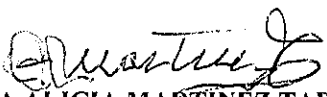
TERCERO: Este Contrato regirá desde el 01 DE MARZO DE 2014 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$40209.- (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS), INGRESO BRUTO, MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


IDA ALICIA MARTINEZ TAPIA
C.I. N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal